



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



1630

FECHA DE SANCION: 9 de Julio de 1998
NUMERO DE REGISTRO: 1425
EXPEDIENTE H.C.D. N : D-4975/97

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Fijase desde el 1 de enero de mil novecientos noventa
-----y ocho (1998) y con vigencia hasta el 31 de mayo de
1998 en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUATRO
CENTAVOS (\$ 351,04.-) la retribución básica mínima para los
agentes municipales mayores de dieciocho (18) años que cumplan una
jornada normal de treinta (30) horas semanales en la
Administración Municipal.-----

ARTICULO 2.- Fijase a partir del 1 de junio de mil novecientos
-----noventa y ocho (1998) en la suma de PESOS TRESCIENTOS
OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 386,14.-) la retribución
básica mínima para los agentes municipales mayores de dieciocho
(18) años que cumplan una jornada normal de treinta (30) horas
semanales en la Administración Municipal.-----

ARTICULO 3.- Fijase para todo el personal municipal o funcionarios
-----pertenecientes al Agrupamiento Superior o Jerárquico,
tengan estabilidad o no en el cargo, en concepto de Bonificación
por Antigüedad el uno (1) por ciento sobre la retribución básica
por cada año de servicio, con vigencia a partir del 1 de febrero
de 1996.-----

ARTICULO 4.- Fijase para todo el personal municipal o funcionarios
-----pertenecientes al Agrupamiento Superior o Jerárquico,
tengan estabilidad o no en el cargo, y que habiendo ingresado a
la Administración Municipal con anterioridad al 1 de febrero de
1996, por el periodo comprendido entre el ingreso y la fecha
mencionada la escala que se detalla:

009



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630

terceros, ya sea en forma directa o mediante la adquisicion de titulos o valores representativos de deudas.

2.6.2.1. - ANTICIPOS A JUBILADOS

2.6.2.2. - PRESTAMOS MICROEMPREDIMIENTOS I.P.E.

2.7. - INTERESES Y GASTO DE LA DEUDA

Pago de intereses y gastos originados en deudas con Organismos del Estado Nacional o Provincial, Bancos, Entidades Financieras, etc.

- MORATORIA I.P.S.

- MORATORIA I.O.M.A.

- PRESTAMOS INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- PRESTAMOS CONCEJO FEDERAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

4. - DEUDA FLOTANTE

Cancelacion de la deuda flotante, unicamente en el caso contemplado en el Articulo 175 de la Ley Organica de las Municipalidades

5. - DEVOLUCION DE TRIBUTOS

Comprende la devolucion de tributos percibidos en ejercicios vencidos. Incluye tambien los montos que son resultado de la actualizacion que se practique sobre los tributos que se reintegran.

Handwritten signature



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



1630

De 0 a 4 años inclusive : 3% (tres por ciento)

De 5 años o mas: 4% (cuatro por ciento)

ARTICULO 5.- Todo exceso no permanente sobre la jornada de trabajo
-----se abonara en cincuenta (50) por ciento adicional por
cada hora extra, sea que se preste en día laborable, no laborable
o feriados, despues de las veintiuna (21) horas y hasta la seis
(6) horas del dia siguiente con el cien (100) por ciento de
adicional. Toda hora extra debera contar indefectiblemente con
previa autorización.-----

ARTICULO 6.- Establécese una Bonificación Especial por Presentismo
-----para el Personal Municipal. Esta se liquidará
mensualmente a razón de PESOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO
(\$52,34). Se otorgará a todos los agentes que ostenten asistencia
perfecta constatada por los medios de registración vigente.-----
Las únicas inasistencias que no invalidarán el beneficio otorgado
son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad
profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizados.
Ordenanza N 398, licencia por duelo y citación judicial.-----
Solo tendrán derecho a la percepción del adicional los agentes
sometidos al régimen de control de inasistencia por reloj fichador
de ingreso y egreso u otro medio de control que se establezca
reglamentariamente. A los efectos de la presente Bonificación se
considerarán excluidos de este Adicional aquellos agentes que
presenten una o mas llegadas fuera de horario, considerandose como
tales las que se produzcan pasados los primeros cinco (5) minutos
del horario fijado.-----

ARTICULO 7.- La Bonificación por Dedicación Exclusiva se podrá
----- abonar a los agentes y a los funcionarios del
Departamento Ejecutivo ya sea Superior o Jerárquico, hasta la
categoría de Director inclusive incluyendo Secretario Privado e

des



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630

Artículo 23 de la Ley 11757, Estatuto de Personal para las
Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires:

- a) Asignación por hijo: la suma de pesos cuarenta (\$ 40.-) para los trabajadores que perciban remuneraciones de hasta pesos quinientos (\$ 500.-); la suma de pesos treinta (\$ 30.-) para los que perciban remuneraciones de pesos quinientos uno (\$ 501.-) hasta pesos un mil (\$ 1.000.-) y la suma de pesos veinte (\$ 20.-) para los que perciban remuneraciones desde pesos un mil uno (\$ 1.001.-) hasta la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-) inclusive.-----
- b) Asignación por hijo con discapacidad: la suma de pesos ciento sesenta (\$ 160.-) para los trabajadores que perciban remuneraciones de hasta pesos quinientos (\$ 500.-); la suma de pesos ciento veinte (\$ 120.-) para los que perciban remuneraciones de pesos quinientos uno (\$ 501.-) hasta pesos un mil (\$ 1.000.-); y la suma de pesos ochenta (\$ 80.-) para los que perciban remuneraciones superiores a pesos un mil uno (\$ 1.001.-).-----
- c) Asignación Prenatal: una suma igual a la de asignación por hijo.-----
- d) Asignación por ayuda escolar anual: para la educación básica y polimodal la suma de pesos ciento treinta (\$ 130.-).-----
- e) Asignación por maternidad: la asignación por maternidad consistirá en el pago de una suma igual a la remuneración que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el período de licencia legal correspondiente. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de 3 meses.-----
- f) Asignación por nacimiento: la suma de pesos doscientos (\$ 200)
- g) Asignación por Adopción: la suma de pesos un mil doscientos

Dep



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



1630

(\$ 1.200.-),-----

h) Asignación por matrimonio: la suma de pesos trescientos
(\$ 300.-),-----

ARTICULO 12.- La Bonificación por Francos No Gozados se abonará a
-----los agentes que se desempeñen en el Operativo de
Seguridad en Playa. Percibiendo por tal concepto el equivalente a
veintiocho con quince (28,15%) por ciento de la remuneración neta
del agente, según su categoría y por un total de seis (6) francos
mensuales.-----

ARTICULO 13.- La Bonificación por Guardia Pasiva se abonará al
-----Personal que se desempeñe en el Operativo Seguridad
en Playa, por la permanencia en servicio durante las dos (2) horas
de descanso diario y equivaldrá al veintitres (23%) por ciento del
sueldo de su categoría.-----

ARTICULO 14.- Los agentes que se desempeñen en el Operativo de
-----Seguridad en Playa percibirán en concepto de
Actividad Riesgosa un cuarenta y dos (42%) por ciento del sueldo
de su categoría.-----

ARTICULO 15.- La compensación por Uso de Vehículos, se abonará a
-----aquellos agentes comprendidos en los Decretos
emitidos o que se emitan a tal efecto durante el Ejercicio Fiscal
en el Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 16.- Fijase la Dieta de los Concejales en tres (3)
-----sueldos de la Categoría once (11), inicial
administrativo del Personal Municipal, con un régimen de cuarenta
(40) horas semanales.-----

ARTICULO 17.- El Suplemento por Reemplazos se abonará en los casos
-----de designación de personal reemplazante de titulares
en uso de licencia no gozadas, sea total o parcial de haberes y

Def



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630



la remuneración atenderá en el primer caso con el porcentaje que deja de percibir el titular, completado con la Partida Específica hasta alcanzar la perteneciente a la categoría correspondiente.

ARTICULO 18.- El Suplemento por Licencia no Gozada se abonará por -----atender al pago de dicho concepto al personal que ha cesado en funciones , entendiéndose por personal tanto al Personal de Planta como a los Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Subdirectores, Directores y Contador.-----

ARTICULO 19.- Fijase como Retribución a los Secretarios de Bloques -----el equivalente a un sesenta (60%) por ciento de la Indemnización que perciban los Señores Concejales.-----

ARTICULO 20.- Establécese a partir del primero (1) de Enero de mil -----novecientos noventa y ocho (1998) para todo el Personal Municipal, comprendido en las Categorías diez (10) a veintiocho (28) inclusive en concepto de Compensación por Gastos de Refrigerio la suma de PESOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 42,66) actualizables con los incrementos que sufra el Sueldo Básico del Personal Municipal.-----

ARTICULO 21.- A partir del primero (1) de enero de mil novecientos -----noventa y ocho (1998) y con vigencia hasta el 31 de mayo de 1998, para los agentes municipales que se encuentren comprendidos dentro de la carrera Profesional Hospitalaria fíjense los importes que a continuación se detallan en concepto de Sueldo Básico:

Médico Hospital 36 horas	\$	943,52
Médico Hospital 36 horas -Jefe de Servicio	\$	1226,20
Médico Hospital 36 horas -Jefe de Guardia	\$	1069,28
Médico Agregado 36 horas	\$	887,62
Médico Agregado 36 horas -Jefe de Servicio	\$	1153,91
Médico Agregado 36 horas -Jefe de Guardia	\$	1005,98

Dep



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



1630

Médico Agregado 24 horas	\$	591,76
Médico Agregado 24 horas -Jefe de Servicio	\$	769,29
Médico Agregado 24 horas -Jefe de Guardia	\$	710,10
Médico Asistente 48 horas	\$	1117,26
Médico Asistente 44 horas	\$	1024,32
Médico Asistente 36 horas	\$	837,94
Médico Asistente 36 horas-Jefe de Servicio	\$	1089,35
Médico Asistente 36 horas-Jefe de Guardia	\$	949,66
Médico Asistente 24 horas	\$	558,63
Médico Asistente 24 horas-Jefe de Servicio	\$	726,21
Médico Asistente 24 horas-Jefe de Guardia	\$	670,35
Médico Asistente 18 horas	\$	418,97
Médico Asistente 12 horas	\$	279,24
Médico Guardia UTI 24 horas	\$	863,43
Médico Coordinador U.T.I.	\$	1356,60

ARTICULO 22.-A partir del primero (1) de junio de mil novecientos
----- noventa y ocho (1998), para los agentes municipales
que se encuentren comprendidos dentro de la carrera Profesional
Hospitalaria fijanse los importes que a continuación se detallan
en concepto de Sueldo Básico:

Médico Hospital 36 horas	\$	990,70
Médico Hospital 36 horas -Jefe de Servicio	\$	1287,51
Médico Hospital 36 horas -Jefe de Guardia	\$	1122,75
Médico Agregado 36 horas	\$	932,01
Médico Agregado 36 horas -Jefe de Servicio	\$	1211,61
Médico Agregado 36 horas -Jefe de Guardia	\$	1056,28
Médico Agregado 24 horas	\$	621,35
Médico Agregado 24 horas -Jefe de Servicio	\$	807,76
Médico Agregado 24 horas -Jefe de Guardia	\$	745,61

dep



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



1630

Médico Asistente 48 horas	\$	1173,13
Médico Asistente 44 horas	\$	1075,54
Médico Asistente 36 horas	\$	879,84
Médico Asistente 36 horas-Jefe de Servicio	\$	1143,82
Médico Asistente 36 horas-Jefe de Guardia	\$	997,15
Médico Asistente 24 horas	\$	586,57
Médico Asistente 24 horas-Jefe de Servicio	\$	762,53
Médico Asistente 24 horas-Jefe de Guardia	\$	703,87
Médico Asistente 18 horas	\$	439,92
Médico Asistente 12 horas	\$	293,94
Médico Guardia UTI 24 horas	\$	906,61
Médico Coordinador U.T.I.	\$	1424,43

ARTICULO 23.- Fíjase a partir del primero (1) de enero del mil
-----novecientos noventa y ocho (1998) para los Médicos
que realicen Guardias de 24 horas:

a) Un Adicional del treinta (30%) por ciento del básico de 24
horas del Grado que revistan para quienes realicen las Guardias en
días hábiles.-----

b) Un Adicional del cincuenta (50%) por ciento del basico de 24
horas del Grado que revistan para quienes realicen las Guardias en
días sábado, domingos o feriados.-----

ARTICULO 24.- La Compensación en concepto de Viaticos y Movilidad
----- se abonará al personal municipal y a aquellas
personas que se rijan por Contrato de Locación de Servicios
siempre y cuando realicen comisiones en cumplimiento de las
condiciones contractuales, y se otorgaran de acuerdo a lo
establecido en el Decreto N 200/97 y sus modificatorias.

ARTICULO 25.- Establécese a partir del primero (1) de enero de mil
-----novecientos noventa y ocho (1998) un Adicional

dep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630



Especial de PESOS CIEN (\$100) para el personal correspondiente al régimen general de la Administración Municipal, que acrediten su asistencia mediante los medios de rgistración vigente y cumplan un régimen horario semanal de 30 horas o más. Quienes cumplan un régimen horario semanal inferior lo recibirán en forma proporcional.-----

El presente adicional comprendera exclusivamente al personal que no registre inasistencias en cargos u horas cátedra alguna , licencias, franquicias o falta de puntualidad en el mes calendario respectivo, salvo las excepciones planteadas en el Decreto 301/92 y sus modificatorias.-----

ARTICULO 26.- Establécese una Bonificación Especial Unidad Terapia -----Intensiva (UTI) del veinte (20%)por ciento del sueldo básico de cada categoria de los Profesionales Médicos y Enfermeros que cumplan funciones dentro del Servicio Unidad Terapia Intensiva del Hospital Municipal.-----

ARTICULO 27.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la ----- contratación de personal destajistas de acuerdo a lo determinado en la Ley 11757, debiéndose especificar en el Decreto de designación la unidad de remuneración a utilizar.-----

ARTICULO 28.-Fíjase como remuneraciones del personal municipal en -----las categorias respectivas la escala que como Anexo I se agrega a la presente.-----

ARTICULO 29.-Fíjase como categorías iniciales por Agrupamiento las -----detalladas a continuación:

AGRUPAMIENTO OBRERO	Categoria 10
AGRUPAMIENTO SERVICIO	Categoria 10
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	Categoria 11
AGRUPAMIENTO TECNICO	Categoria 13
AGRUPAMIENTO PROFESIONAL	Categoria 11

Deep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1630

ARTICULO 30.-Apruébase como Nomenclador de la Clasificación de las
-----Erogaciones el que se adjunta y que forma parte de la
presente Ordenanza.-----

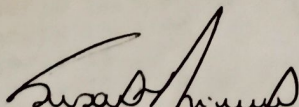
ARTICULO 31.- Apruébase como Planta Permanente del Personal
-----Municipal para el ejercicio 1997 el detallado en la
Planilla Comparativa de Cargos que se adjunta y forma parte de la
presente Ordenanza.-----

ARTICULO 32.- Apruébase la Planilla de Retribuciones Globales que
----- se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

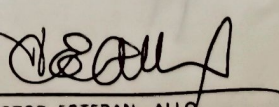
ARTICULO 33.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la
----- asignación presupuestaria en Partidas, Principales
y Apartados de los Montos Globales para Tributos Municipales (Sec.
1 Sect. 1 Rub.1), De otras Jurisdicciones (Sec.1 Sect.2) del
Calculo de Recursos, y Bienes y Servicios (Seccion 1 Sector 1
Inciso 2) y Bienes (Seccion 1 Sector 5 Inciso 1) de las distintas
Finalidades del Presupuesto de Gastos.-----

ARTICULO 34.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar
-----transferencias de créditos presupuestarios entre las
distintas Partidas que integren los Incisos:Bienes y Servicios y
Bienes con la restricción de no transferir créditos de un Inciso a
otro y contemplando siempre que las Partidas disminuidas conserven
créditos para cubrir los compromisos del ejercicio.-----

ARTICULO 35.- Cumpláse, comuníquese, dése al Registro Oficial y
-----archivese.-----


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




HECTOR EGTEBAN ALLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



1630

COMPARATIVA DE CARGOS 1997-1998

DOTACION DE PERSONAL	Nº de Cargos Definitivos 1997	Nº de Cargos Definitivos 1998
<u>PERSONAL SUPERIOR</u>	6	6
Intendente	1	1
Secretarios	5	5
<u>PERSONAL JERARQUICO</u>	46	48
Contador	1	1
Categoría 30	9	11
Categoría 29	5	4
Categoría 28	1	1
Categoría 26	13	15
Categoría 22	16	15
Categoría 22 x 44 hs.		1
<u>PERSONAL PROFESIONAL</u>	28	28
Medico Grado Hospital x 36 hs	2	2
Médico grado Hospital x 30 hs	1	1
Medico Grado Agregado x 36 hs	3	3
Médico Grado Agregado x 30 hs	1	1
Medico Grado Agregado x 24 hs	3	3
Medico Grado Asistente x 36 hs	5	5
Médico Grado Asistente x 30 hs	2	2
Medico Grado Asistente x 24 hs	5	5
Categoría 22-Asistente Social	2	2
Categoría 22 -Psicólogo	1	1
Categoría 19-Médico Veterinario x 15 hs.	1	1
Categoría 17-Instructor Básquet	1	1
Categoría 17-Instructor Voley	1	1
<u>PERSONAL TECNICO</u>	45	45
Categoría 26	1	1
Categoría 22	1	1
Categoría 19	1	1
Categoría 17 x 48 hs	1	1
Categoría 17 x 44 hs	1	1
Categoría 16	4	5
Categoría 16 x 40 hs	2	1
Categoría 16 x 44 hs	6	6
Categoría 14	1	1
Categoría 14 x 44 hs	3	3

Dep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1630

Categoría 14 x 48 hs	3	3
Categoría 13	1	1
Categoría 13 x 44 hs	19	19
Categoría 13 x 48 hs	1	1

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	81	78
Categoría 19	9	10
Categoría 16	29	29
Categoría 16 x 40 hs.	1	1
Categoría 14	19	18
Categoría 14 x 40 hs	1	1
Categoría 11	18	18
Categoría 11 x 40 hs	1	1
Clase XV-Servicios Sanitarios	1	0
Clase XIV-Servicios Sanitarios	1	0
Clase XIII-Servicios Sanitarios	1	0

PERSONAL OBRERO

	102	82
Categoría 22	0	1
Categoría 20	1	1
Categoría 19	5	5
Categoría 17	17	17
Categoría 17 x 40 hs	1	1
Categoría 17 x 44 hs	4	4
Categoría 16	6	6
Categoría 15	11	11
Categoría 15 x 44 hs.	8	8
Categoría 14	12	13
Categoría 14 x 44 hs	1	1
Categoría 12	11	10
Categoría 10	0	1
Categoría 10 x 44 hs	1	3
Clase XVII-Servicios Sanitarios	1	0
Clase XV-Servicios Sanitarios	3	0
Clase XIV-Servicios Sanitarios	8	0
Clase XIII-Servicios Sanitarios	8	0
Clase XII-Servicios Sanitarios	3	0
Clase IX-Servicios Sanitarios	1	0

PERSONAL SERVICIO

	23	23
Categoría 14	1	0
Categoría 14 x 44 hs	1	1
Categoría 12 x 44 hs	2	4
Categoría 11	1	1
Categoría 11 x 44 hs	1	1
Categoría 10	6	6
Categoría 10 x 40 hs	1	0
Categoría 10 x 44 hs	10	10

dep



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



1630

RETRIBUCIONES GLOBALES

PERSONAL MENSUALIZADO

Finalidad 0			
Secretario de Bloque	12 meses		2
Categoría 10 x 30 hs. Sereno	5 meses		1
Categoría 10 x 36 hs. Sereno	12 meses		1
Categoría 10 x 36 hs. Sereno	7 meses		1
Finalidad I Programa 1			
Categoría 30 - Sec. Privado	12 meses		1
Categoría 22 x 42 hs. Abogado	12 meses		1
Categoría 22 x 56 hs. Prensa	9 meses		1
Categoría 19 - Abogado Procuración	12 meses		1
Categoría 19 x 56 horas Prensa	3 meses		1
Categoría 14 x 30 horas Procuración	12 meses		1
Categoría 13 x 30 hs. - Tec. Catastro	12 meses		1
Categoría 11 x 30 hs. - Aux. Administ.	12 meses		2
Categoría 10 x 30 hs. - Maestriza	12 meses		1
Categoría 10 x 36 hs. Maestriza	12 meses		1
Categoría 10 x 40 hs. - Maestriza	12 meses		1
Categoría 10 x 44 hs. - Sereno	12 meses		2
Categoría 11 x 36 Aux. Administrativo	9 meses		1
Categoría 11 x 48 Aux. Administrativo	4 meses		1
Asesor - Abogado Procuración	6 meses		1
Finalidad I Programa II			
Categoría 14 x 30 hs. Traductora	5 meses		1
Categoría 11 x 30 hs. Guia Museo	12 meses		1
Categoría 11 x 30 hs. Bibliotecaria	12 meses		1
Categoría 11 x 56 hs. Guia Museo	5 meses		1
Finalidad I Programa III			
Categoría 11 x 40 hs. Aux. Adminsit.	12 meses		1
Categoría 10 x 30 hs. - Sereno Bs.As.	12 meses		1
Finalidad I Programa 4			
Coordinador CREAP	12 meses		1
Asistente Tecnico Casa Cultura	9 meses	43	
Asistente Tecnico Casa Cultura	3 meses		9
Categoría 14 x 20 hs. Direc.Inst.Reh.	12 meses		1
Categoría 14 x 20 hs. Fonoaudiologa	12 meses		1
Categoría 14 x 20 hs. Maestra de Sord	12 meses		1
Categoría 14 x 12 hs. Maestra Integra	12 meses		1
Categoría 11 x 56 hs. Auxiliar Cultura	3 meses		2
Finalidad I Programa 5			
Categoría 11 x 40 hs. - Aux. Adm.Caja	3 meses		1
Categoría 11 x 36 hs. - Aux. Adm.Caja	9 meses		1

Rep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1630

Finalidad I Programa 6

Categoría 11 x 30 hs - Insp. Com.Tran	12 meses	12
Categoría 11 x 56 hs - Insp. Com.Tran	3 meses	2
Categoría 11 x 56 hs - Insp. Transito	2 meses	22
Categoría 11 x 56 hs - Insp. Transito	4 meses	7
Categoría 11 x 56 hs.-Insp.Playa	4 meses	5
Categoría 11 x 48 Aux. Comercio	2 meses	1
Categoría 11 x 56 Insp. Bromatologia	3 meses	2

Finalidad I Programa 7

Categoría 16 x 30 hs. Metereologo	12 meses	1
Categoría 11 x 56 hs - Control Aeroe	3 meses	1
Categoría 10 x 30 hs. Pers.Mant.Term.	12 meses	1
Categoría 10 x 42 hs. Sereno	12 meses	1

Finalidad II Programa II

Coordinador U.T.I.	12 meses	1
Medico Guardia U.T.I.	12 meses	7
Medico Asistente x 12 hs.	12 meses	9
Medico Asistente x 18 hs.	12 meses	3
Medico Asistente x 24 hs.	12 meses	21
Medico Asistente x 30 hs.	12 meses	1
Medico Asistente x 36 hs.	12 meses	13
Medico Asistente x 44 hs.	12 meses	1
Medico Asistente x 48 hs.	12 meses	2
Tecnico Radiologo	12 meses	1
Categoría 13 x 44 hs. Instrumentadora.	4 meses	1
Categoría 13 x 48 hs. Tecnico Laborat.	12 meses	2
Categoría 13 x 44 hs. Tecnico R.X.	12 meses	1
Categoría 13 x 44 hs. Enfermero	12 meses	15
Categoría 11 x 30 hs. Aux. Adm.	12 meses	4
Categoría 10 x 44 hs. Mucamas	12 meses	4
Categoría 10 x 42 hs. Pers.Mantenim.	12 meses	1
Categoría 10 x 36 hs - Maestranza	12 meses	2
Instrumentadora	12 meses	1

Finalidad II Programa III

Medico Asistente x 36 hs.	12 meses	2
Medico Asistente x 20 hs.	12 meses	1
Medico Asistente x 12 hs.	12 meses	2
Medico Asistente x 24 hs.	12 meses	1
Categoría 13 x 44 hs. Enfermero	12 meses	1

Finalidad II Programa IV

Categoría 11 x 30 hs. Insp. Puestos N y S	12 meses	4
Categoría 11 x 56 hs. Insp. Brom.	3 meses	3

Finalidad III Programa I

Categoría 30 Control Concesiones	12 meses	1
Categoría 26 Asesor	12 meses	1
Categoría 14 x 48 hs. Mecanico	12 meses	1
Categoría 14 x 30 hs. Insp. Visador	12 meses	2

dep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1630

Categoría 12 x 30 hs. Maquinistas	12 meses	2
Categoría 10 x 30 hs. Peon	12 meses	22
Categoría 10 x 30 hs. Peon	3 meses	1
Asesor de Planeamiento	12 meses	1

Finalidad III Programa III

Categoría 10 x 48 hs. Peon	3 meses	35
Categoría 10 x 30 hs. Maquinista	12 meses	1
Categoría 10 x 30 hs. Peon	12 meses	5
Categoría 10 x 30 hs. Peon	9 meses	12

Finalidad III Programa V

Categoría 12 x 44 hs. Pers.Guardia	12 meses	2
Categoría 19 x 56 hs. Peon	2 meses	1
Categoría 19 x 48 hs. Peon	10 meses	1
Categoría 14 x 48 hs. Peon	12 meses	1
Categoría 12 x 48 hs. Peon	12 meses	1
Categoría 10 x 48 hs. Peon	12 meses	1

Finalidad III Programa VI

Categoría 10 x 35 hs. Peon	12 meses	1
----------------------------	----------	---

Finalidad III Programa VII

Categoría 10 x 35 hs. Peon	12 meses	5
----------------------------	----------	---

Finalidad IV Programa I

Categoría 14 x 30 hs. -Informante	12 meses	2
Categoría 11 x 30 hs. -Informante	12 meses	1
Categoría 11 x 30 hs. -Informante	4 meses	8
Categoría 11 x 30 hs. -Informante	3 meses	3
Categoría 11 x 30 hs. -Promotoras	9 meses	2
Categoría 11 x 30 hs. -Informante	2 meses	2
Categoría 11 x 19 hs. -Informante	9 meses	1
Categoría 11 x 16 hs. -Informante	9 meses	2
Asesor		1

Finalidad IV Programa II

Cat. 30 Jefe Op. Seq. en Playa	4 meses	1
Guardavida Jefe de Zona x 44 hs.	4 meses	2
Guardavida Timonel x 44 hs.	4 meses	4
Guardavidas x 44 hs.	4 meses	18
Guardavidas x 44 hs.	3 meses	4
Guardavidas x 44 hs.	2 meses	8

Finalidad V Programa I

Categoría 19 x 30 hs. Enc. Area Mujer	12 meses	1
Categoría 19 x 30 hs. Enc. Casa Abuelo	12 meses	1
Categoría 14 x 30 hs. Trab.Soc.Tra.ed	12 meses	1
Categoría 14 x 30 hs. Terap.Area Tra.	12 meses	1
Categoría 14 x 30 hs. Asesor Legal Mu.	12 meses	1

Dep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1630

Asesor en Produccion	10 meses	1
Asesor en Medio Ambiente	10 meses	1

Finalidad V Programa II

Categoria 19 x 30 hs. Encargado	12 meses	1
Categoria 19 x 40 hs. Enc. Centro Com.	12 meses	1
Categoria 15 x 48 hs. Enc. Comedores	12 meses	1
Categoria 15 x 30 hs. Enc. Jardin Mate.	12 meses	1
Categoria 14 x 30 hs. Cond. Grupal	12 meses	6
Categoria 14 x 30 hs. Cond. Grupal	2y1/2 meses	12
Categoria 14 x 30 hs. Cond. Jardin Mater	12 meses	2
Categoria 12 x 35 hs. Cocinera	12 meses	1
Categoria 10 Personal Mantenim.	12 meses	1
Categoria 10 x 30 hs. Maestranza	12 meses	1
Categoria 10 x 30 hs. Mucama Jar. Mat	12 meses	1
Categoria 10 x 30 hs. Per. Serv. C.C. Sur	12 meses	1
Categoria 10 x 35 hs. Maestranza	2y1/2 meses	3
Categoria 10 x 42 hs. Maestranza	2y1/2 meses	1

Finalidad V Programa III

Categoria 14 x 30 hs. Trabaj. Social	12 meses	1
--------------------------------------	----------	---

Finalidad V Programa IV

Categoria 26 x 48 hs. Enc. Departame	12 meses	1
Categoria 13 Coordinador	12 meses	1
Categoria 13 Guardavida	12 meses	1
Prof. Ed. Fisica	10 meses	20
Categoria 10 x 35 hs. Mantenimiento	12 meses	1
Categoria 10 x 42 hs. Mantenimiento	12 meses	1
Prof. Ed. Fisica	12 meses	6

Personal a Destajo

Finalidad I Programa 5		
Tecnico/administrativo	6 meses	4

Finalidad III Programa I

Peones S/ Categoria	12 meses	2
Tecnico/Administrativo S/ Categ.	12 meses	2

Finalidad IV Programa I

Tecnico/Administrativo	12 meses	2
------------------------	----------	---

Rep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630

A- SEGUN SU APERTURA POR PROGRAMAS Y FINALIDAD

FINALIDAD 0 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FINALIDAD I - ADMINISTRACION CENTRAL

Comprende las erogaciones resultantes de las acciones que el gobierno municipal emprende referidas a direccion y conduccion superior, administracion tributaria, justicia y la prestacion de servicios auxiliares de apoyo a toda la estructura operativa.

Incluye ademas los gastos que no encuadren especificamente en alguna de las otras Finalidades de la presente clasificacion.

Comprende los siguientes Programas:

- Programa I Administración Central sin Discriminar;
- Programa II Museo y Archivo Historico Municipal;
- Programa III Casa de Villa Gesell en Buenos Aires;
- Programa IV Cultura y Educación;
- Programa V Gestión y Aplicación de los Recursos
- Programa VI Inspeccion General
- Programa VII Aeroestación y Terminal de Omnibus

FINALIDAD II - SALUD PUBLICA

Agrupan los desembolsos que se originan por la aplicacion de medidas destinadas a la asistencia, proteccion y recuperacion de la salud , como asi tambien las que deriven de la implementacion de mecanismos de control del medio fisico, biologico y social en donde los individuos se desenvuelven.

Comprende los siguientes Programas:

- Programa I Salud Publica sin Discriminar;
- Programa II Atención médica en unidades con internación; Hospital Municipal Dr. Arturo Illia;
- Programa III Atención Médica en unidades sin internación: Centros Periféricos de atencion primaria de la salud;
- Programa IV Bromatología y Dispensario Municipal;
- Programa V Politicas de Prevención;

FINALIDAD III -SERVICIOS ESPECIALES URBANOS e INFRAESTRUCTURA VIAL

Se asigna a esta Finalidad las erogaciones generadas por la prestacion de los servicios que atienden a las necesidades básicas de conservación, limpieza, iluminación, atención del servicio de agua potable y mantenimiento de la red vial e infraestructuras urbanísticas de orden local.

Comprende los siguientes Programas:

- Programa I Servicios Especiales Urbanos e Infraestructura Vial sin dicriminar;
- Programa II Recolección y Eliminación de Residuos;
- Programa III Servicios Especiales de Limpieza Urbana;
- Programa IV Alumbrado Publico;
- Programa V Servicios Sanitarios;

Ref



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630

Programa VI Mantenimiento del Cementerio Municipal;
Programa VII Mantenimiento Vivero y Espacios Verdes;
Programa VIII Mantenimiento de la Infraestructura Urbana y Red Vial

FINALIDAD IV - SERVICIOS TURISTICOS

Incluye todas las erogaciones previstas para el funcionamiento del Área Turismo de la Municipalidad y los servicios de atención al turista.

Incluye todos los gastos que demanda la promoción turística, como así también los derivados de conferencias, eventos de relevante significación organizados por la Comuna o por Entidades de carácter público o privado, etc. comprendiendo los créditos originados para la difusión de las actividades del Municipio.

Comprende los siguientes Programas:

Programa I Turismo sin discriminar;
Programa II Seguridad en Playa;
Programa III Promoción y Publicidad Turística;

FINALIDAD V - BIENESTAR SOCIAL

Resume los gastos a través de los cuales se procura lograr el mejoramiento de las condiciones sociales de la población particularmente a niños, ancianos e indigentes.

Procura la promoción del bienestar económico y social de la población, la protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad, suministro de ropa y viveres, alojamiento y manutención de los mismos. Incluye los gastos destinados a otorgar subsidios a estudiantes, divulgación de noticias de interés general y erogaciones destinadas a brindar recreación o descanso a la población.

Comprende los siguientes Programas:

Programa I Bienestar Social sin discriminar;
Programa II Asistencia de menores en Casa del Niño y Comedores Infantiles;
Programa III Asistencia Familiar Solidaria;
Programa IV Escuela de Deportes y Recreación;

FINALIDAD VIII - AMORTIZACION Y PAGO DE LA DEUDA

Dep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630



B- SEGUN SU CARACTER ECONOMICO Y OBJETO

1 - EROGACIONES CORRIENTES

Gastos en personal, bienes, servicios y transferencias que se consumen en las actividades gubernamentales para el cumplimiento de las funciones a su cargo, incluidos los intereses y los gastos de la Deuda Publica y las transferencias.

1.1.- FUNCIONAMIENTO

Gastos en personal y otros gastos destinados al funcionamiento de los servicios de la Municipalidad y la conservacion de sus bienes de capital.

1.1.1.- GASTOS EN PERSONAL

Involucra las retribuciones por servicios personales prestados a la Municipalidad en relacion de dependencia para atender el funcionamiento de sus servicios y la conservacion y construccion de sus bienes de capital, excepto los previstos en el inciso TRABAJOS PUBLICOS.

Asimismo incluye los aportes que realiza la Municipalidad a las instituciones del sistema de prevision y asistencia social en su caracter de empleador.

1.1.1.1.- SUELDOS INDIVIDUALES

Involucra los creditos destinados a remuneraciones del personal comprendido en el Plantel Permanente a la Municipalidad (incluido el Personal Superior).

Esta partida principal se subdivide en las parciales que se clasifican a continuacion las que preveerán los creditos en forma global debiendose discriminar por separado los cargos que la componen.

1.1.1.1.1. - PERSONAL SUPERIOR

Integrantes constitucionales o legales de los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo (Concejales, Intendente y Secretarios)

1.1.1.1.2. - PERSONAL JERARQUICO

Comprende a los agentes que se desempeñan como titulares de los distintos niveles de la estructura organica de la Municipalidad, con la excepcion del personal comprendido en la Partida Parcial anterior.

1.1.1.1.3. - PERSONAL PROFESIONAL

Comprende a los agentes con Titulo Universitario, que realicen actividades propias de su profesion, aplicando conocimientos y metodos cientificos a problemas tecnologicos, economicos, sociales, industriales y gubernamentales.

1.1.1.1.4. - PERSONAL TECNICO

Dep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630



Comprende a los agentes con título, diploma o certificado de carácter técnico de enseñanza secundaria y al personal que con conocimientos y prácticas secunda a aquellos en trabajos específicos del área o sector al que está afectado.

1.1.1.1.5. - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Comprende a los agentes que realizan tareas de manejo, transferencia, elaboración y evaluación de la información en sus distintas etapas, importancia y responsabilidad.

1.1.1.1.6. - PERSONAL OBRERO

Comprende a los agentes que realizan tareas para cuyo desempeño se requiere de conocimientos prácticos específicos de oficio, así como el personal que sin reunir estos requisitos secunda a aquellos para la obtención de un resultado del área o sector.

1.1.1.1.7. - PERSONAL DE SERVICIO

Comprende los agentes que realizan tareas vinculadas con la custodia, mantenimiento y limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes, a los que prestan servicios al público en general y a los que realizan cualquier otra labor afín.

1.1.1.2. - RETRIBUCIONES GLOBALES

Comprende los créditos para remunerar los servicios prestados por personal no comprendido en la Partida Principal 1 (Sueldos individuales) cualesquiera fuesen los términos y las características de las prestaciones y las modalidades de pago (diaria, mensual, anual etc.)

1.1.1.2.1. - PERSONAL MENSUALIZADO

Comprende créditos para la atención de las remuneraciones de los agentes cuando la modalidad de pago sea mensual.

1.1.1.2.2. - PERSONAL DESTAJISTA

Comprende las provisiones destinadas a retribuir a personas contratadas en los términos de la Ley 11757.

1.1.1.3. - BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS

Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente conforme a la naturaleza de estos beneficios. Se subdivide en las siguientes Partidas parciales:

1.1.1.3.1. - DIFERENCIAS POR ESCALAFON

Incluye los créditos para atender asignaciones transitorias originadas en cambios en la situación de revista del agente.

Esta partida parcial se subdivide en los siguientes apartados:

1.1.1.3.1.1. - DIFERENCIAS POR ESCALAFON

Dep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630

Incluye los creditos para atender asignaciones transitorias originadas en cambios en la situacion de revista del agente.

1.1.1.3.1.2. - REEMPLAZOS

Para atender el pago de los suplementos que corresponden al personal en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 275 de la Ley Organica de las Municipalidades.

1.1.1.3.2. - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Incluye el credito para atender el pago del sueldo anual complementario conforme al regimen establecido por las normas legales vigentes.

1.1.1.3.3. - ASIGNACIONES FAMILIARES

Prevee los creditos para el pago de la asignacion de las cargas de familia, como asi tambien los subsidios por casamiento, nacimiento, conforme a lo normado por el Art. 23 de la Ley 11757.

1.1.1.3.4. - HORAS EXTRAS

Prevee las retribuciones por servicios extraordinarios del personal del Plantel Basico Municipal.

1.1.1.3.5. - BONIFICACIONES

Asignaciones que incrementan las retribuciones del Personal de la Administracion. Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo basico del agente.

Conforme a la naturaleza de estos beneficios esta Partida se dividira en las siguientes Partidas Parciales:

1.1.1.3.5.1. - BONIFICACION POR BLOQUEO DE TITULO

Para atender el pago de la asignacion que por tal concepto establezcan las normas legales vigentes.

1.1.1.3.5.2. - BONIFICACION POR ANTIGUEDAD

Para atender el pago de la asignacion que por tal concepto establezcan las normas legales vigentes.

1.1.1.3.5.4 - BONIFICACION POR DEDICACION EXCLUSIVA

Comprende la bonificacion abonada de acuerdo a las normas legales vigentes.

1.1.1.3.5.5.- BONIFICACION POR FRANCO NO GOZADOS

Comprende la bonificacion abonada al personal como compensacion por los francos trabajados.

1.1.1.3.5.6.- BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES ESPECIALES

Comprende aquellas bonificaciones y asignaciones no remunerativas que no se encuentren comprendidos en otros items.



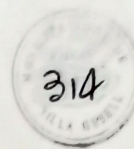
Orf



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630



1.1.1.3.5.7.- BONIFICACION POR USO DE VEHICULOS

Comprende la bonificacion que se abona a los agentes que afecten su vehiculo particular para tareas inherentes al quehacer municipal.

1.1.1.3.5.10.- ADICIONAL POR FALLO DE CAJA

Para atender el pago de aquellos agentes que por razones de servicios cumplan funciones de cajeros.

1.1.1.3.5.11 -BONIFICACION POR REFRIGERIO

Para atender al pago de agentes de acuerdo a lo establecido por el Art 19 de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto.

1.1.1.3.5.12 - BONIFICACION POR FUNCIONES EN UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (U.T.I.)

Para atender el pago de aquellos agentes que por razones de servicios cumplan funciones en las mencionadas unidades.

1.1.1.3.5.18 -PRESENTISMO

Para atender al pago de todos los agentes municipales que ostenten asistencia perfecta constatadas por medio de registro vigente y de acuerdo a la normativa legal establecida en la materia.

1.1.1.3.5.22 -GUARDIA PASIVA

Comprende la asignacion especificada en la Carrera Medica Profesional Hospitalaria.

Asimismo incluye el pago que se abona a los agentes afectados a seguridad en playa y que presten servicios durante las 2 hs. asignadas al descanso diario.

1.1.1.3.5.23 -ADICIONAL POR TAREA RIESGOSA

Para atender al pago de los agentes que prestan servicios en seguridad en playa. Asimismo comprende el adicional abonado al agrupamiento obrero que presta servicios en el Cementerio local.

1.1.1.3.5.28 -ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA

Para atender el pago que se abona a los agentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 inc. d) de la Ley 11757.

1.1.1.3.6. -GASTOS DE REPRESENTACION

Asignacion mensual abonada al Intendente para atender los gastos privados originados por su investidura. Estos gastos no estarán sujetos a rendicion de cuentas en lo que se refiere a su inversion.

1.1.1.3.7.- LICENCIAS NO GOZADAS

Dep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630

Gasto ocasionado por el pago de licencias no gozadas al personal que ha cesado en sus funciones.

1.1.1.4. - APORTES PATRONALES

Para atender al gasto que realiza la Municipalidad en su caracter de empleador para cumplimentar con los regimenes de prevision y de asistencia u obras sociales para el personal en actividad o pasividad.

Esta partida principal se divide en partidas parciales.

1.1.1.4.1. - APORTES AL I.P.S.

1.1.1.4.2. - APORTES AL I.O.M.A.

1.1.1.4.3. - APORTES AL O.S.P.G.A.R.A.

1.1.1.4.4. - APORTES AL A.N.S.S.A.L.

1.1.1.5. - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL

Comprende aquellos creditos destinados a gastos para la atencion de necesidades basicas del grupo familiar (ej: utiles escolares, guardapolvos, etc), de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto y similares, a los que el Estado en su caracter de empleador contribuye, como asimismo indemnizaciones al personal municipal.

1.1.1.6. - DIETAS

1.1.1.6.1. - DIETAS A CONCEJALES

Se abona a los Concejales en concepto de compensacion por la afectacion de sus actividades privadas, en un todo de acuerdo con el Art 92 de la Ley Organica Municipal. Establecese que debe entenderse por sueldo minimo la remuneracion basica de la categoria inferior del escalafon administrativo (categoria 11) en su equivalente a 40 hs. semanales.

1.1.2. - BIENES Y SERVICIOS

Comprende los creditos previstos en gastos y servicios (excluidos los prestados por el personal en relacion de dependencia) para atender el funcionamiento de la administracion municipal en sus manifestaciones directas o indirectas y a la conservacion de sus bienes de capital.

1.1.2.1. - ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS

Para atender a los gastos en locacion de muebles e inmuebles

1.1.2.2. - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Para atender a los gastos de todo tipo de combustible o lubricante con destino al funcionamiento de los medios mecanicos de locomocion, incluido engrase y cambio de aceite.

Comprende tambien la compra de productos utilizados para

Def



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630

proporcionar calor en los distintos espacios fisicos.

1.1.2.3. - CONSERVACIONES Y REPARACIONES

Esta Partida comprende los creditos afectados a la adquisicion de materiales, repuestos y demas elementos destinados a mantener en estado de funcionamiento y conservacion a toda clase de vehiculos, embarcaciones y restantes bienes muebles e inmuebles que utiliza la administracion. Tambien comprende el pago a terceros por trabajos destinados al mantenimiento y reparacion de maquinas en general, aparatos mecanicos, motores, herramientas, moblajes, instalaciones y demas bienes muebles e inmuebles que la Municipalidad utilice. Asimismo comprende aquellos creditos destinados a inmuebles de terceros que la Comuna en virtud de un comodato u otro tipo de Convenio, tiene la responsabilidad de su mantenimiento.

1.1.2.4. - DROGAS, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACIA y LABORATORIO

Medicamentos, drogas, productos quimicos y demas articulos de sanidad y analisis, articulos complementarios de consumo (algodon, gasas, etc) y elementos menores de laboratorio.

1.1.2.6. - GASTOS POR SERVICIOS PUBLICOS

Gastos ocasionados entre otros por la utilizacion de la energia electrica, gas envasado, telefonos, servicios sanitarios.

1.1.2.7. - PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Comprende los creditos originados para la difusion de las actividades del Municipio, como asi tambien a eventos de relevante significacion organizados por entidades de caracter publico o privado, cualquiera sea el medio utilizado para tal fin.

Incluye la realizacion y/o participacion total o parcial en exposiciones, ferias y eventos similares, congresos, reuniones, jornadas, simposios y acontecimientos semejantes, recepciones de toda indole a invitados especiales, participacion en el territorio nacional o en el extranjero en actividades orientadas al objeto de la difusion de las actividades en el y del Municipio de Villa Gesell.

Comprende asimismo la inversion de recursos en la contratacion de servicios o actividades propagandisticas, como avisos, afiches, calcos, adhesivos, folletos, anuncios radiales y/o televisivos, films y/o videos documentales o de propaganda, carteles o careteleras en la via publica, en vehiculos o embarcaciones de uso publico, deportivos, etc en espacios publicos o de entrada limitada, abiertos o cerrados.

Los gastos de la informacion publica que por imperio de las normas juridicas vigentes debe hacerse respecto de determinados actos de administracion y/o gobierno de interes comunitario.

1.1.2.8. - RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS

Alimentos para personas, incluido el costo de los animales vivos adquiridos para el consumo en los casos en que la Municipalidad deba suministrar comida. Ademas la compra de articulos de limpieza en general.

Alf





Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1630

1.1.2.9. - UNIFORMES, EQUIPOS Y ARTICULOS DE ROPERIA

Elementos de vestir destinados al personal municipal y a personas a quienes se presta asistencia, como asimismo la ropa de cama, baño, comedores y uso doméstico.

1.1.2.10.- UTILES, LIBROS, IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES

Libros en blanco, planillas, formularios, fichas y útiles de uso corriente en las oficinas, películas, fotolitos, fotocromos, cliché, bocetos, reproducciones, impresiones y encuadernaciones.

Incluye también la adquisición de papel continuo en todos sus tipos y cintas entintadas para impresoras utilizadas en el Centro de Procesamiento de Datos o en computadores personales.

Asimismo incluye el pago a terceros por trabajos de impresión de folletería, boletines, memorias oficiales para uso cultural, científico o administrativo.

1.1.2.11.- VIATICOS Y MOVILIDAD

Asignaciones que se liquidan al personal y funcionarios municipales en concepto de viáticos y movilidad de acuerdo a la reglamentación dictada por el Departamento Ejecutivo.

1.1.2.12.- HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS

Erogaciones de la Administración Municipal para atender los servicios prestados por terceros en lo referente a los conceptos comprendidos en las siguientes partidas parciales:

1.1.2.12.1.- HONORARIOS A PERSONAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO

Erogaciones originadas en convenios o contratos suscriptos con organismos públicos o personas o entidades del sector privado para la realización de estudios de asesoramiento y similares, con exclusión de los casos previstos en la partida "Personal Contratado".

1.1.2.12.2.- PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS POR TERCEROS

Incluye el crédito destinado a la atención de servicios públicos originados en convenios o contratos suscriptos con terceros que prestan servicios públicos municipales. Por ejemplo servicio alumbrado público, servicio de limpieza y recolección de residuos, etc.

1.1.2.12.3.- OTROS SERVICIOS

Erogaciones destinadas a atender la prestación de servicios no incluidos en las partidas precedentes.

1.1.2.12.4.- SENTENCIAS JUDICIALES

Gastos originados por los juicios en los que el estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones que, motivadas por el



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1630

cumplimiento de sentencias judiciales firmes, corresponda imputar a otras partidas del presente clasificador.

En el caso de apoderados y letrados en relación de dependencia con el Municipio, se deber respetar lo establecido en el Art. 203 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

1.1.2.13.- PREMIOS

Gastos en bienes y servicios para premios de reconocimiento al mérito, destinados a promover actividades humanas de interés general y que fueran organizadas por el estado municipal o instituciones privadas con el auspicio del Estado Municipal.

Asimismo, podrán atenderse con esta partida los reconocimientos que se destinen a agentes de la Administración Municipal con carácter de estímulos a la iniciativa o antigüedad de servicios prestados en el Municipio, como así también la adquisición de objetos para que la Municipalidad entregue a personas determinadas, físicas o jurídicas, como testimonio del reconocimiento del Municipio a su vida, obra o personalidad.

1.1.2.14.3. - GASTOS GENERALES VARIOS

Atencion de gastos vinculados a la actividad municipal que no signifiquen aumentos de patrimonio y que no esten comprendidos en otras partidas clasificadas especificamente, esta partida se divide en las siguientes:

1.1.2.14.3.1.- FIESTAS PUBLICAS, AGASAJOS, RECEPCIONES OFICIALES

Erogaciones que se originen en el Municipio con motivo de fiestas patrias, patronales, festejos, especialmente los ocasionados con motivo de la apertura de la temporada estival, cenas, almuerzos ofrecidos, actividades deportivas culturales o de entretenimiento, celebraciones especiales que podrian disponer el Departamento Ejecutivo, agasajos oficiales individuales o colectivos, actos publicos y similares.

Tambien comprendera los gastos provenientes de recepciones y agasajos oficiales (individuales y colectivos) a personalidades publicas y privadas de reconocida notoriedad social por su actividad cientifica, artistica, politica, etc.

Asimismo comprende los gastos que en concepto de recepciones y agasajos decida el Municipio realizar convocando a las autoridades de bien publico, asociaciones civiles, gremiales, mutuales, profesionales, del comercio o la industria y similares.

1.1.2.14.3.2.- GASTOS PARA ATENCION DE SERVICIOS PUBLICOS

Gastos efectuados para la atención de servicios publicos que no pueden ser clasificados en las partidas especificas de bienes y servicios. Entre otros el gasto en concepto de energia electrica que se destine al alumbrado publico.

1.1.2.14.3.- GASTOS GENERALES VARIOS

Comprende aquellos gastos no clasificados especificamente en otras partidas de bienes y servicios.

1.1.2.15 - CONTRIBUCION TASAS IMPUESTOS

dep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630



Pago de contribuciones, tasas, impuestos, y similares incluidas en otras partidas del presente nomenclador.

1.1.2.16. - PROGRAMA EMPRENDIMIENTOS CUIDADOS INFANTILES

1.1.2.17. - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES

1.1.2.18. - TORNEOS ABUELOS BONAERENSES

1.1.2.24. - MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS NO MUNICIPALES

Gastos que por razones especiales debiera abonar la Municipalidad y que corresponden a algun edificio de caracter publico como escuelas estatales, policia, registro civil, etc.

1.3. - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Erogaciones efectuadas sin comtraprestacion y cuyos importes no seran reintegrados por los entes receptores excepto aquellas destinadas a inversiones que figuran como transferencias de Capital.

1.3.1. - SUBSIDIO A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

1.3.2. - SUBSIDIO A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO

1.3.3. - BECAS

1.3.5. - SUBSIDIO A PERSONAS INDIGENTES

1.3.5. - SUBSIDIO A ESTUDIANTES

2. - EROGACIONES DE CAPITAL

Gastos en bienes materiales, inmateriales que contribuyen a aumentar el patrimonio del Sector Publico. Esta seccion incluye tambien por razones operativas, las transferencias de capital relacionadas con la inversion.

2.5. - INVERSION FISICA

Formacion bruta de capital, inclusive las adquisiciones de bienes que incrementen el activo fijo.

2.5.1. - BIENES

Comprende las adquisiciones de inmuebles y muebles (excepto las previstas en el inciso de Trabajo Publicos) que signifiquen un incremento del activo fijo de la Municipalidad. Incluye tambien la adquisicion de semovientes, excepto las destinadas a alimentacion, experimentacion, industrializacion y comercializacion.

2.5.1.1. - INSTRUMENTAL TECNICO Y CIENTIFICO

Comprende los creditos destinados a la compra de aparatos e instrumentos de investigacion y trabajos.

2.5.1.2. - MAQUINAS MOTORES Y HERRAMIENTAS

Def



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1630



Comprende los gastos destinados a la compra de toda clase de maquinas, herramientas y motores destinados al funcionamiento de distintas areas

2.5.1.3. - MOBLAJES, ARTEFACTOS ACCESORIOS Y TAPICERIA

Comprendera las provisiones destinadas a la adquisicion de toda clase de muebles y demas efectos habitualmente destinados al amoblamiento, confort y decoracion de bienes afectados a dependencias de la Municipalidad.

2.5.1.4. - VEHICULOS VARIOS Y EMBARCACIONES

Comprendera toda clase de vehiculos destinados al transporte, tanto de pasajeros como de carga. Tambien incluira la adquisicion de aquellos elementos que combinados con vehiculos constituyan una unidad integral aplicados a servicios o tareas especiales, tales como: acoplados, escaleras mecanicas de incendios, camiones fumigadores, regadores, barredores mecanicos, recolectores de residuos, etc.

2.5.1.5. - INMUEBLES

Comprende los creditos destinados a la incorporacion de inmuebles al credito municipal, como asi tambien el pago de contribuciones por mejoras originadas en obras de pavimentacion, iluminacion, etc. realizadas por terceros y que alcancen inmuebles municipales.

2.5.1.6. - ADQUISICIONES GENERALES VARIAS

Comprende los creditos asignados a la adquisicion de elementos no comprendida en otras partidas de bienes.

2.5.2. - TRABAJOS PUBLICOS

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas al estudio, construccion, ampliacion o mejoras en instalaciones y/u obras en general que la Municipalidad ejecuta con arreglo a las disposiciones de los Articulos 132 a 150 de la Ley Organica de las Municipalidades.

Forman parte de ella bienes de capital u obra publica, incluyendo: a) Personal : gastos en personal afectado a la realizacion de los trabajos (proyecto, direccion, inspeccion, mano de obra, etc) que no integren los Planteles Permanentes y Temporarios de la administracion.

b) Bienes : b.1) Bienes que se transforman con el primer uso y que son necesarios para la realizacion y habilitacion de trabajos y/u obras publicas.

b.2) Bienes terminados necesarios para el equipamiento inicial y habilitacion de las obras y trabajos publicos.

Dep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

321

1630) Servicios :Servicios utilizados en trabajos y/u obras publicas.

Asimismo en los casos de trabajos realizados por terceros incluye aquellas labores de caracter especial vgr: catastro, relevamientos, mensuras, estudios de suelo, etc. que no forman parte del costo de una obra especifica.

La presente imputacion correspondera tambien en los casos de compra de terreno con destino a la construccion de inmuebles municipales y en aquellos casos en que la obra se construya en inmuebles que sean de propiedad de la comuna o en las cosas que esta tenga posesion o disponga del uso. Tambien podran ejecutarse cuando el propietario sea la Provincia de Buenos Aires, una Municipalidad o una Institucion con Personeria Juridica, pero en este ultimo caso, con la condicion de que producida la disolucion, el valor de la obra realizada sea reintegrada en parte proporcional a la inversion efectuada o que la obra y el terreno pasen a ser propiedad de esta Comuna, de conformidad con lo que disponga al efecto el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo.

Asimismo comprendera los trabajos realizados en inmuebles privados cuando razones de seguridad publica lo aconsejen, en el marco del Art. 119 ,inc. b) de la citada Ley Organica.

2.5.2.1. - TRABAJOS PUBLICOS EN INMUEBLES MUNICIPALES

Comprende todas aquellas erogaciones identificadas con lo expuesto precedentemente, en su parte pertinente, que capaciten al municipio.

2.5.2.2. - TRABAJOS PUBLICOS EN BIENES NO MUNICIPALES

Comprende todos aquellos gastos identificados en lo expuesto en la Partida Trabajos Publicos, en su parte pertinente, que se efectuen sobre inmuebles que esten afectados a servicios de caracter publico inherente a la Comuna, y/u obras o trabajos que ejecute mediante convenios con al Nacion, Provincia de Buenos Aires y otras Municipalidades .

Asimismo se contempla en esta Partida, todas aquellas erogaciones vinculadas con trabajos a realizar en inmuebles de dominio privado, que resulten indispensables para el resguardo de la seguridad publica, en un todo de acuerdo con lo normado por la Lwey Organica Municipal (Art. 119 inc b.)

2.6. - INVERSION FINANCIERA

Aportes de capital, prestamos y reserva que incrementan el activo financiero del Municipio.

2.6.1. - APORTES DE CAPITAL

Los que se efectuan a entidades de derecho publico o privado, ya sea en forma directa o indirecta mediante la compra de acciones u otros valores representativos de capital

2.6.2. - PRESTAMOS

Prestamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a

alep